FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:391/2026

S/REF: 1767030J Interna: RE0282

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (Toledo)

RESOLUCIÓN: ESTIMAR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de febrero de 2026, se presentó en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentado por la [redacted] con registro de entrada n.º 282/2026 contra el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

PRIMERO: El pasado 6 de enero de 2026, [redacted] Villanueva de Alcardete presentó ante el Ayuntamiento escrito en el que manifiesta lo siguiente: "*Por todo lo anteriormente expuesto, y en aras de la transparencia en la gestión de los fondos públicos destinados al bienestar animal. Se proporcione la siguiente información y documentación económica: Memoria económica del ejercicio 2025: Informe detallado de todos los gastos ejecutados durante el año 2025 para la aplicación del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, incluyendo la partida destinada a esterilizaciones, tratamientos sanitarios, suministros de alimento y materiales de acondicionamiento. Acreditación documental: Copia de los contratos, facturas o certificaciones que justifiquen los gastos mencionados, especialmente aquellos relativos a los centros veterinarios asociados y a la compra de suministros para*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

las gestoras. Partida presupuestaria 2026: Información sobre la cuantía y los conceptos de la partida presupuestaria aprobada o prevista para el ejercicio 2026 destinada específicamente al cumplimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas. Indicadores de eficiencia: Relación de los gastos realizados en comparación con los indicadores de cantidad (número de esterilizaciones, reducción de tasa de mortalidad, etc.) para evaluar el rendimiento del presupuesto invertido".

SEGUNDO: El 27 de febrero presenta reclamación ante este Consejo Regional, en adelante CRT, en la que manifiesta: "*ANTECEDENTES: Con fecha 6 de enero de 2026, a las 13:00 horas, se presentó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete una Solicitud de Acceso a la Información Pública (Código de Validación: 37QEQNTDQHEXKJL5D3RR7QSJT). OBJETO DE LA SOLICITUD: La petición de información, fundamentada en la transparencia de la gestión de fondos públicos destinados al bienestar animal, requería de forma explícita la siguiente documentación económica y técnica: - Memoria económica del ejercicio 2025: Informe detallado de todos los gastos ejecutados (esterilizaciones, tratamientos, suministros y materiales) para la aplicación del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas. -Acreditación documental: Copia de contratos, facturas o certificaciones que justifiquen dichos gastos, especialmente de centros veterinarios y proveedores de suministros. -Partida presupuestaria 2026: Información sobre la cuantía y conceptos previstos para el ejercicio 2026 destinados al Plan de Control. Indicadores de eficiencia: Relación de gastos comparados con resultados tangibles (número de esterilizaciones, reducción de tasa de mortalidad, etc.) para evaluar el rendimiento del presupuesto. VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL: A la fecha de hoy, ha transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sin que el Ayuntamiento haya emitido resolución expresa ni facilitado acceso a la*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

información, incurriendo en una desestimación por silencio administrativo. PRECEDENTE DE ESTE CONSEJO (Resolución 148/2025): Es necesario destacar que este mismo órgano ya dictó la Resolución 148/2025 (Expediente RE0101) estimando una reclamación anterior de esta Asociación contra el mismo Ayuntamiento. En dicha resolución, se estableció con claridad que la información económica y las facturas son "innegablemente información pública, de interés público por ser información de contenido económico". El Ayuntamiento ignora nuevamente este criterio al denegar por silencio el acceso a la documentación económica del ejercicio 2025 y la planificación del 2026. SOLICITA: Que, teniendo por presentado este escrito, se admita a trámite la reclamación y se dicte resolución por la que se inste al Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete a la entrega inmediata de la totalidad de la información económica y técnica solicitada (Memoria 2025, acreditación documental, presupuesto 2026 e indicadores de eficiencia), en cumplimiento de la normativa vigente de transparencia y los criterios ya fijados por este Consejo".

TERCERO: Con fecha 2 de marzo de 2026, se realiza requerimiento al Ayuntamiento para que manifieste lo que considere oportuno al expediente, no habiendo recibido respuesta a fecha actual. El requerimiento se efectúa en los siguientes términos y cuya notificación fue aceptada el 3 de marzo de 2026 tal y como consta en el expediente:

"*Se requiere a Ayuntamiento Villanueva de Alcardete (NIF P4519300J) la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 1767030J, por el siguiente motivo: Visto lo dispuesto en la disposición adicional 4.1 de la Ley 19/2013, de 16 de diciembre de Trasparencia y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley 4/2016, de Trasparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que confiere las competencias a este Consejo Regional de Transparencia para la resolución de las reclamaciones de acceso a*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

la información pública, cumplimiento de la publicidad activa así como incoación de expedientes sancionadores en caso de incumplimiento en todo el territorio de Castilla-La Mancha y a todos los sujetos obligados por la Ley 4/2016 de Trasparencia y Buen Gobiero de Castilla-La Mancha. Con fecha 27 de febrero de 2026 hemos recibido en este Consejo un registro de reclamación presentado por [redacted] *de Villanueva de Alcardete el que nos informa que ha presentado escrito en su Ayuntamiento el pasado 6 de enero de 2026 Solicita Por todo lo anteriormente expuesto, y en aras de la transparencia en la gestión de los fondos públicos destinados al bienestar animal. Se proporcione la siguiente información y documentación económica: - Memoria económica del ejercicio 2025: Informe detallado de todos los gastos ejecutados durante el año 2025 para la aplicación del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas, incluyendo la partida destinada a esterilizaciones, tratamientos sanitarios, suministros de alimento y materiales de acondicionamiento. - Acreditación documental: Copia de los contratos, facturas o certificaciones que justifiquen los gastos mencionados, especialmente aquellos relativos a los centros veterinarios asociados y a la compra de suministros para las gestoras. - Partida presupuestaria 2026: Información sobre la cuantía y los conceptos de la partida presupuestaria aprobada o prevista para el ejercicio 2026 destinada específicamente al cumplimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas. - Indicadores de eficiencia: Relación de los gastos realizados en comparación con los indicadores de cantidad (número de esterilizaciones, reducción de tasa de mortalidad, etc.) para evaluar el rendimiento del presupuesto invertido evaluar el rendimiento del presupuesto invertido Y no ha recibido la información solicitada por tanto solicitamos dicha información y manifieste o aleguen las aclaraciones que estimen oportunas. En caso de haber remitido documentación al interesado, acrediten la entrega de esta. El plazo para*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

la apertura de su instancia es de diez días desde el envío y UN MES para la contestación y/o alegaciones al requerimiento".

CUARTO: Con fecha 7 de julio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone estimar la reclamación formulada. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: En primer lugar, debe indicarse que la información solicitada, relativa a las políticas de protección animal del Ayuntamiento, se incardina plenamente dentro del concepto de información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, resulta ilustrativo lo dispuesto en el artículo 1.2 b) del Convenio del Consejo de Europa núm. 205 sobre el acceso a los documentos públicos, que define como tal «toda la información registrada de cualquier forma, elaborada o recibida, y en posesión de las autoridades», definición que ha influido en la configuración del derecho de acceso en nuestro ordenamiento.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

Por tanto, la documentación solicitada, referida a programas, actuaciones y planificación municipal en materia de protección animal, constituye sin duda información pública, en tanto que se trata de contenidos elaborados o adquiridos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013, pueden identificarse tres elementos definitorios del concepto de información pública:

1. Que la información exista en el momento de ejercerse el derecho y obre en poder del sujeto requerido.
2. Que se refiera a contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte.
3. Que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de las funciones propias del sujeto obligado.

Estos requisitos concurren, en principio, en la información solicitada, al estar vinculada a la gestión de una política pública concreta y al uso de recursos públicos.

Por otra parte, debe destacarse que el Ayuntamiento no ha dado respuesta ni a la solicitud de acceso ni al requerimiento efectuado por este Consejo, lo que impide conocer si dispone o no de la información interesada.

En consecuencia, y ante la ausencia de alegaciones o justificación alguna por parte de la entidad requerida, procede estimar la reclamación, sin perjuicio de que, en el momento de dar cumplimiento a la presente resolución, el Ayuntamiento pueda aplicar, en su caso, los límites legalmente previstos o realizar la correspondiente disociación de datos personales.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
13/07/2026

III. RESOLUCIÓN

ESTIMAR la reclamación de la [redacted] de Villanueva de Alcardete frente al Ayuntamiento, con las disociaciones de datos personales que procedan.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/